

Este documento ha sido descargado de:
This document was downloaded from:

Núlan

**Portal *de* Promoción y Difusión
Pública *del* Conocimiento
Académico y Científico**

<http://nulan.mdp.edu.ar> :: @NulanFCEyS

+info <http://nulan.mdp.edu.ar/236/>

TIEMPO LIBRE. DECLARACIÓN DE SAN PABLO

El tema general del 5º Congreso Mundial del Tiempo Libre - Tiempo Libre en una Sociedad Globalizada: ¿Inclusión o Exclusión? -, concomitante con la conmemoración de los 50 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constituyó una oportunidad para la elaboración de una declaración sobre el derecho al tiempo libre en una sociedad cada vez más globalizada. Una declaración es un manifiesto sobre un asunto público de importancia significativa en lo social o ético y que resulta de deliberaciones tomadas dentro de un forum. La pretensión del 5º Congreso Mundial de Tiempo Libre, a través de la declaración de San Pablo, consistió en producir un manifiesto colectivo de creencias y principios sobre la temática del congreso, construida y aprobada por todos los congresistas presentes. A continuación se presenta el documento preliminar propuesto, en oportunidad del 5º Congreso realizado en 1998, por el comité y presentado por Paul Jonson en su carácter de coordinador, a fin de la construcción de la "Declaración de San Pablo". La presentación del documento preliminar, sustento del documento definitivo constituye una referencia necesaria al debate que respecto de la problemática del tiempo libre se habrá de desarrollar en el 6º Congreso Mundial del Tiempo Libre a realizarse en Bilbao en el año 2000.

PREAMBULOS

Considerando que representantes de varios países del mundo se encontraron en San Pablo, Brasil, del 26 al 30 de octubre de 1998 en el 5º Congreso Mundial de Tiempo Libre, para discutir las diferentes visiones de cada comunidad sobre las tendencias de la Recreación y el Tiempo Libre en la sociedad Globalizada, en el momento que llegamos al final del siglo XX e iniciamos el tercer milenio,

* y considerando que la Globalización es una esperanza pero, también una amenaza al bienestar del individuo y de las comunidades,

* y considerando que la Asociación Mundial de "Lazer" y Recreación es una organización no gubernamental, de ámbito mundial, que se dedica a la investigación y a la promoción del tiempo libre como instrumento para el bienestar colectivo e individual y entiende la Recreación y el Tiempo Libre como un tiempo y espacio en los que tenemos autonomía y límites para experiencias significativas y placenteras;

y considerando que, por medio de sus Comisiones y de sus miembros, la WLRA investiga y estudia las consecuencias y el significado de las experiencias de la Recreación y el Tiempo Libre para los individuos, grupos y comunidades; que estimula el perfeccionamiento de la recreación y tiempo libre, educativos y de servicios; y que defiende programas de recreación y tiempo libre que contribuyan para el desarrollo social y del medio ambiente, de forma democrática y sustentable;

* y considerando que la WLRA acepta la participación de miembros independientemente de nacionalidad, raza, religión, edad, preferencia sexual, capacidad física e intelectual, profesión, instrucción, condición económica o social;

* y considerando que la WLRA mantiene relaciones formales con la ONU, cuya Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que todo ciudadano tiene derecho al Tiempo Libre;

* y considerando que la carta del "Lazer" asumida por la WLRA confirma la recreación y el tiempo libre como un derecho esencial para el ser humano;

* y considerando que, como parte de sus actividades permanentes, la WLRA realizó, en conjunto con el Servicio Social del Comercio (SESC) y con la Asociación Latino Americana de Tiempo Libre y Recreación (ALATIR), su 5° Congreso Mundial en San Pablo, Brasil del 26 al 30 de Octubre de 1998;

* y considerando que este Congreso está oficialmente autorizado a portar la marca institucional del 50° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Ante esto, los representantes del Congreso declaran por medio de la presente que:

A medida que los pueblos de la Tierra se aproximan al 3° Milenio, encuentran una sociedad cada vez más globalizada en la cual las manifestaciones de recreación y tiempo libre enfrentan un paradójico crecimiento de oportunidades y amenazas. La Asociación Mundial de Lazer y Recreación, sus Instituciones y miembros afiliados, en su pleno derecho y en la condición de consultora de las Naciones Unidas, en el año del 50° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en conjunto con el Servicio Social del Comercio (SESC) - San Pablo y con la Asociación Latino Americana de Tiempo Libre y Recreación (ALATIR), convoca a las Naciones Unidas, todos los gobiernos, todas las asociaciones no gubernamentales, sus miembros y todos los ciudadanos del mundo para analizar y apoyar los siguientes artículos.

Artículo 1:

Tiempo Libre es un tiempo y espacio donde vivimos y estamos y dentro del cual tenemos autonomía y límites para usufructuar experiencias significativas.

Artículo 2:

Todos tienen derecho a la recreación y el tiempo libre por medio de acciones políticas y económicas sustentables e igualitarias.

- Artículo 3:
Todos tienen necesidad de celebrar y compartir la diversidad de la Recreación y el Tiempo Libre, que debemos proteger en un contexto de imposiciones económicas globales de consumo y de culturas populares cada vez más masificadas.
- Artículo 4:
Todos los gobiernos deben preservar y crear ambientes - culturales, tecnológicos, naturales o contruídos - donde las personas tengan tiempo, espacio y oportunidad para expresar, usufructuar y compartir socialmente la Recreación y el Tiempo Libre.
- Artículo 5:
Nuestros esfuerzos colectivos o individuales deben continuar para la preservación de la libertad e integridad de la Recreación y el Tiempo Libre, en el contexto de un mundo cada vez más interdependiente y globalizado.
- Artículo 6:
Todos los gobernantes deben garantizar que las políticas y las normas legales defiendan la Recreación y el Tiempo Libre para Todos, a pesar de las fuerzas contrarias de la globalización.
- Artículo 7:
Sectores públicos y privados deben resistir a las amenazas contra la calidad y la diversidad de las experiencias de Recreación y Tiempo Libre, causadas por efectos locales o internacionales de la globalización.
- Artículo 8:
Esfuerzos concentrados deben ser realizados para entender mejor las consecuencias de la globalización sobre la Recreación y el Tiempo Libre, por medio de un programa coherente de investigación permanente.
- Artículo 9:
Esfuerzos concentrados deben ser realizados para divulgar informaciones sobre los costos y beneficios que las diversas y poderosas fuerzas de la globalización ejercen sobre la recreación y el tiempo libre.

Carta del Lazer

Prólogo

Todas las sociedades y culturas reconocen, cada vez más, el derecho de las personas a ciertos períodos de tiempo en los cuales puedan optar libremente por experiencias que proporcionen satisfacción personal y mejoría de su calidad de vida.

Paz, un minuto de estabilidad social, oportunidades para realciones personales significativas y la reducción de la desigualdad social son, algunos de los más importantes pre-requisitos para la implantación completa de ese derecho.

Aunque la palabra “lazer” tenga diferentes significados en diferentes partes del mundo y sea desconocida en varias lenguas, todas las culturas y todas las sociedades tienen en su vocabulario palabras que corresponden al concepto de Lazer. Por lo tanto, para el objetivo de esta carta, Lazer será tratado como equivalente a conceptos tales como “Freizeit”, “Lazer”, “Vryetydsbesteding”, “Ocio”, “Loisir”, “Leisure” y otros.

Libertad y opciones para elegir son elementos esenciales del Tiempo Libre para desarrollar sus propios talentos, buscar sus propios intereses y mejorar su calidad de vida. Opción para escoger dentro de una gran oferta de oportunidades, para ampliar sus propias experiencias y opciones de Tiempo Libre.

Recreación, en este contexto, es entendida como una respuesta personal para actividades que pueden ser hechas durante el tiempo libre proporcionando satisfacción personal, renovación y placer.

Artículo 1:

Tiempo Libre es un derecho básico del ser humano. Se sobreentiende, por eso, que los gobernantes tienen la obligación de reconocer y proteger tal derecho y los ciudadanos de respetar el derecho de los demás. Por lo tanto, este derecho no puede ser negado a nadie por cualquier motivo: credo, raza, sexo, religión, incapacidad física o condición económica.

Artículo 2:

Recreación es un servicio social tan importante cuanto la Salud y la Educación. Las oportunidades para la Recreación y el Tiempo Libre deben por lo tanto, ser ampliadas para todos, garantizando el acceso justo con variedad y calidad adecuadas.

Artículo 3:

A principio el propio individuo es su mejor fuente de Recreación y Tiempo Libre. La función fundamental de los gobernantes, de las agencias privadas y de las organizaciones es apoyar y ofrecer servicios, enfatizando primordialmente la comunidad local.

Artículo 4:

Las oportunidades de Recreación y Tiempo Libre deben enfatizar la satisfacción personal, el desarrollo de las relaciones interpersonales, la integración familiar y social, el entendimiento y la cooperación internacionales y el fortalecimiento de las identidades culturales. Debe darse énfasis especialmente a la mantención de la calidad del medio ambiente y a la preservación de ese potencial para la recreación.

Artículo 5:

La formación de líderes, animadores y profesionales de Recreación y Tiempo Libre debe ser garantizada, donde sea posible. Los principales desafíos de estos líderes es estimular los individuos a descubrir y desarrollar sus talentos, ayudándolos a lograr las habilidades personales, para que puedan ampliar sus experiencias y oportunidades de Recreación y Tiempo Libre.

Artículo 6:

La gran variedad de fenómenos de Recreación y Tiempo Libre, incluyendo experiencias personales y colectivas deben ser objeto de estudios sistemáticos e investigaciones académicas. Los resultados deben ser divulgados lo más ampliamente que sea posible, para aumentar el conocimiento del individuo sobre sí mismo, para suministrar subsidios racionales a las decisiones políticas y favorecer una base más eficaz para el desarrollo y operación de programas. Todo ciudadano debe tener acceso a todas las formas de información relativas a los diversos aspectos de la Recreación y el Tiempo Libre.

Artículo 7:

Instituciones educacionales de todos los niveles deben dar énfasis especial a la enseñanza de la importancia de la Recreación y el Tiempo Libre, ayudando a los alumnos a descubrir sus potencialidades para integrar la Recreación y el Tiempo Libre a su estilo de vida. Estas instituciones deben ofrecer, también, oportunidades adecuadas para el desarrollo de liderazgos y educadores de Recreación y Tiempo Libre.

Epílogo

La presente carta es resultante de un proceso de revisión de la "Carta del Lazer" adoptada por la Asociación Internacional de Recreación en mayo de 1970, en Ginebra, Suiza. Esa revisión tuvo inicio en un Workshop de la 2ª Conferencia Internacional de Liderazgos en Recreación y Tiempo Libre, realizada en San Juan de Puerto Rico del 22 al 26 de octubre de 1979.

Luego, una carta preliminar fué preparada reuniendo la opinión de un gran número de personas e Instituciones de varias partes del mundo. Esa carta preliminar fué siendo perfeccionada hasta el 25º Encuentro Anual de la WLRA, que ocurrió en Twannberg, Suiza, del 5 al 11 de Noviembre de 1981, donde todas las contribuciones fueron organizadas en una sesión de estudios. Las conclusiones, después de haber sido escudriñadas por los participantes del Workshop de Puerto Rico y por la directoría de la WLRA, resultaron en la actual versión.

APORTES y transferencias es una revista del Centro de Investigaciones Turísticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que se publica semestralmente en Mar del Plata – Argentina y se distribuye a instituciones de Argentina y América Latina interesadas en la problemática del tiempo libre, el turismo y la recreación.

Los artículos que la integra son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento de la revista, aún tratándose de colaboraciones objeto de referato. Se permite previa autorización expresa la reproducción de los artículos publicados, a condición de que se mencione la fuente y se haga llegar tres ejemplares de la publicación a la redacción.

Cualquier consulta respecto del envío y canje de publicaciones debe remitirse al Centro de Investigaciones Turísticas, vía postal o electrónica.